



ACUERDO N° 092/2021

En sesión ordinaria 11 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra h) del DFL N°2 de 2009; el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 14 de abril de 2020 a través del Oficio Ordinario N°096/2020 del Ministerio de Educación, se solicitó al Consejo analizar una propuesta de “Priorización Curricular”, que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados “imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente” en el curriculum de cada asignatura, ello desde la educación parvularia hasta el último año de la educación media.
- 2) Que, con fecha 22 de abril 2020 el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, al Ministro de Educación y a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quienes realizaron una presentación explicando la propuesta y la necesidad de orientar a los establecimientos educacionales respecto de los aprendizajes que se recomienda priorizar, de modo que éstos puedan enfrentar educativamente de mejor manera la actual crisis sanitaria. En esa oportunidad el Consejo dialogó ampliamente con los invitados y realizó algunas sugerencias.
- 3) Que a través de Ordinario UCE N°34, de 27 de abril de 2020, se presentó una propuesta con algunas modificaciones, surgidas de la conversación con el Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, en las sesiones de fecha 29 de abril, 6 de mayo y 13 de mayo de 2020, el Consejo analizó amplia y detalladamente la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, así como el contexto de urgencia sanitaria en el cual se requiere implementar, decidiendo informar favorablemente y respaldar, mediante Acuerdo N°080/2020, la priorización de los objetivos de aprendizaje elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación, a la vez que se entregaron recomendaciones para mejorar la propuesta.
- 5) Que con fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo N°135/2020, el Consejo informó favorablemente y respaldó la Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico” elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares respectivas priorizados
- 6) Que, con fecha 04 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, al Subsecretario de Educación, junto a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quienes realizaron una presentación solicitando la extensión de la Priorización Curricular en el sistema escolar hasta el año 2022, explicando la propuesta y revisando los resultados de un levantamiento de información sobre la Priorización Curricular aplicada, que fundamenta la propuesta.
- 7) Que, con fecha 10 de agosto de 2021, y mediante el Oficio N°90, el Ministerio de Educación solicitó la revisión y pronunciamiento sobre extensión de la Priorización Curricular en el sistema escolar hasta el año 2022, dada la visualización de la duración y profundidad de la crisis sanitaria.
- 8) Que, en la sesión de fecha 11 de agosto 2021, el Consejo analizó la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, las necesidades del sistema educativo, así como la extensión de la urgencia sanitaria en el país.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, prestar asesoría al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 86 h) del DFL N°2-2009.
- 2) Que, el pronunciamiento de este Consejo se realiza precisamente en ejercicio de dicha función, considerando que la propuesta analizada no se trata del establecimiento, modificación o actualización de las Bases Curriculares vigentes, ni de una adecuación curricular, razón por la que no se debe someter a las reglas específicas establecidas para ello.
- 3) Que durante el año 2021 el Ministerio de Educación hizo un levantamiento de información para contar con evidencia sobre la implementación curricular de la Priorización a nivel nacional, con el objetivo de conocer la cobertura curricular alcanzada por los establecimientos educacionales y evaluar el escenario para el año 2022. Dicho estudio advierte sobre la magnitud en las brechas de los aprendizajes generadas a raíz de la pandemia, lo que resulta también coincidente con los resultados de la evaluación *diagnóstica Integral de aprendizajes (DIA)* aplicada a inicios del 2021. Además, el levantamiento de información mostró que la mayoría de los establecimientos implementaron la priorización curricular el año 2020 lo que aumentó considerablemente el año 2021. Sin embargo, también evidenció que aproximadamente un 26% de los establecimientos logró cobertura completa (nivel 1 y 2) el año 2020 y para el año 2021 un 63% proyecta alcanzarla. Entre las principales dificultades declaradas para el logro de la cobertura curricular destaca las asociadas a la conectividad y acceso a recursos tecnológicos. Por otra parte, la evidencia recogida de las experiencias internacionales para enfrentar las dificultades muestra que, a pesar de la multiplicidad de estrategias, la flexibilidad y autonomía educativas resultan principios elementales para garantizar el derecho a la educación de la población escolar.
- 4) Que esta propuesta, basada en las informadas favorablemente a través de los Acuerdos N°80/2020 y N°135/2020, y dada la imprevista extensión y profundización de la crisis sanitaria durante 2020 y 2021, busca continuar apoyando y guiando a los establecimientos educacionales y a sus docentes en la provisión educativa, en un contexto en que las autoridades sanitarias han debido adoptar una serie de medidas de resguardo para la salud de la población, que han impactado de manera muy relevante el desarrollo de las actividades educacionales.
- 5) Que los fundamentos del Ministerio para “priorizar los objetivos curriculares y definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social”, consideró los criterios de equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas, la coherencia de los objetivos de aprendizaje respecto de la progresión en el ciclo, y que su carácter de imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente, por resultar altamente integradores y significativos. Como es de público conocimiento, tanto las circunstancias que los motivaron como estos fundamentos que justificaron la priorización siguen vigentes, por lo cual se hace razonable continuar con dicha estrategia curricular, que define un marco de orientación y apoyo fundamental a los procesos formativos provistos por los establecimientos educacionales, ante el escenario de una prolongación de la crisis derivada del COVID-19.
- 6) Que los antecedentes recogidos permiten concluir sobre necesidad, la valoración y adecuación de la estrategia priorización curricular como un instrumento que permiten garantizar la equidad educativa en contexto actual, y la orientación pertinente a los establecimientos y de los docentes del país, que debe ser uno de los principios orientadores de la política educativa.
- 7) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo considera importante destacar algunos aspectos relevantes de la implementación y la necesaria evaluación de sus consecuencias en la trayectoria formativa de los estudiantes, y transmitirlos al Ministerio de Educación para su revisión:
 - a. Aclarar y difundir cómo el Ministerio de Educación abordará las dificultades detectadas en el estudio presentado, en especial las referidas tecnológicas y de conectividad, y que permitan una mejor implementación y cobertura curricular de la priorización en el año 2022.
 - b. Advertir al Ministerio de Educación que, teniendo presente el efecto sobre los estudiantes, debe resguardarse la coherencia entre la priorización con las evaluaciones externas, tanto a nivel escolar como en el acceso a la educación superior. Asimismo, debe abrirse prontamente un diálogo sobre las expectativas y proponer medios concertados,



institucionales y conocidos, para abordar la manera en que las instituciones de educación superior podrán recibir y cubrir posibles brechas en los estudiantes que culminaron su formación bajo el régimen de currículum priorizado.

- c. Destacar la importancia de la lecto escritura y la matemática en la formación temprana, así como la necesidad de fortalecer el apoyo socioemocional tanto para estudiantes como para profesores, en que el Ministerio también tiene un rol en la mejora del bienestar de las comunidades educativas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente y respaldar la propuesta del Ministerio de Educación de extender hasta el año 2022 la vigencia de la Priorización Curricular para los establecimientos educacionales del país, con las mismas características y alcances aplicados hasta esta fecha, y aprobada en los Acuerdos N°080/2020 y N°135/2020 del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvalho
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2027872-434988 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 23 de agosto de 2021

Resolución Exenta N° 163

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, letra h), 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, asesorar al Ministro de Educación en las materias que éste le consulte;

3) Que, con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Oficio N°90, el Ministerio de Educación solicitó la revisión y pronunciamiento sobre extensión de la Priorización Curricular en el sistema escolar hasta el año 2022, dada la visualización de la duración y profundidad de la crisis sanitaria;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°092/2021, mediante el cual se acordó informar favorablemente y respaldar la propuesta del Ministerio de Educación de extender hasta el año 2022 la vigencia de la Priorización Curricular para los establecimientos educacionales del país, con las mismas características y alcances aplicados hasta esta fecha, y aprobada en los Acuerdos N°080/2020 y N°135/2020 del Consejo Nacional de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°092/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 092/2021

En sesión ordinaria 11 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra h) del DFL N°2 de 2009; el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 14 de abril de 2020 a través del Oficio Ordinario N°096/2020 del Ministerio de Educación, se solicitó al Consejo analizar una propuesta de “Priorización Curricular”, que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados “imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente” en el curriculum de cada asignatura, ello desde la educación parvularia hasta el último año de la educación media.
- 2) Que, con fecha 22 de abril 2020 el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, al Ministro de Educación y a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quienes realizaron una presentación explicando la propuesta y la necesidad de orientar a los establecimientos educacionales respecto de los aprendizajes que se recomienda priorizar, de modo que éstos puedan enfrentar educativamente de mejor manera la actual crisis sanitaria. En esa oportunidad el Consejo dialogó ampliamente con los invitados y realizó algunas sugerencias.
- 3) Que a través de Ordinario UCE N°34, de 27 de abril de 2020, se presentó una propuesta con algunas modificaciones, surgidas de la conversación con el Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, en las sesiones de fecha 29 de abril, 6 de mayo y 13 de mayo de 2020, el Consejo analizó amplia y detalladamente la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, así como el contexto de urgencia sanitaria en el cual se requiere implementar, decidiendo informar favorablemente y respaldar, mediante Acuerdo N°080/2020, la priorización de los objetivos de aprendizaje elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación, a la vez que se entregaron recomendaciones para mejorar la propuesta.
- 5) Que con fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo N°135/2020, el Consejo informó favorablemente y respaldó la Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico” elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares respectivas priorizados
- 6) Que, con fecha 04 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, al Subsecretario de Educación, junto a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quienes realizaron una presentación solicitando la extensión de la Priorización Curricular en el sistema escolar hasta el año 2022, explicando la propuesta y revisando los resultados de un levantamiento de información sobre la Priorización Curricular aplicada, que fundamenta la propuesta.
- 7) Que, con fecha 10 de agosto de 2021, y mediante el Oficio N°90, el Ministerio de Educación solicitó la revisión y pronunciamiento sobre extensión de la Priorización Curricular en el sistema escolar hasta el año 2022, dada la visualización de la duración y profundidad de la crisis sanitaria.
- 8) Que, en la sesión de fecha 11 de agosto 2021, el Consejo analizó la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, las necesidades del sistema educativo, así como la extensión de la urgencia sanitaria en el país.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, prestar asesoría al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 86 h) del DFL N°2-2009.

- 2) Que, el pronunciamiento de este Consejo se realiza precisamente en ejercicio de dicha función, considerando que la propuesta analizada no se trata del establecimiento, modificación o actualización de las Bases Curriculares vigentes, ni de una adecuación curricular, razón por la que no se debe someter a las reglas específicas establecidas para ello.
- 3) Que durante el año 2021 el Ministerio de Educación hizo un levantamiento de información para contar con evidencia sobre la implementación curricular de la Priorización a nivel nacional, con el objetivo de conocer la cobertura curricular alcanzada por los establecimientos educacionales y evaluar el escenario para el año 2022. Dicho estudio advierte sobre la magnitud en las brechas de los aprendizajes generadas a raíz de la pandemia, lo que resulta también coincidente con los resultados de la evaluación *diagnóstica Integral de aprendizajes* (DIA) aplicada a inicios del 2021. Además, el levantamiento de información mostró que la mayoría de los establecimientos implementaron la priorización curricular el año 2020 lo que aumentó considerablemente el año 2021. Sin embargo, también evidenció que aproximadamente un 26% de los establecimientos logró cobertura completa (nivel 1 y 2) el año 2020 y para el año 2021 un 63% proyecta alcanzarla. Entre las principales dificultades declaradas para el logro de la cobertura curricular destaca las asociadas a la conectividad y acceso a recursos tecnológicos. Por otra parte, la evidencia recogida de las experiencias internacionales para enfrentar las dificultades muestra que, a pesar de la multiplicidad de estrategias, la flexibilidad y autonomía educativas resultan principios elementales para garantizar el derecho a la educación de la población escolar.
- 4) Que esta propuesta, basada en las informadas favorablemente a través de los Acuerdos N°80/2020 y N°135/2020, y dada la imprevista extensión y profundización de la crisis sanitaria durante 2020 y 2021, busca continuar apoyando y guiando a los establecimientos educacionales y a sus docentes en la provisión educativa, en un contexto en que las autoridades sanitarias han debido adoptar una serie de medidas de resguardo para la salud de la población, que han impactado de manera muy relevante el desarrollo de las actividades educacionales.
- 5) Que los fundamentos del Ministerio para “priorizar los objetivos curriculares y definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social”, consideró los criterios de equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas, la coherencia de los objetivos de aprendizaje respecto de la progresión en el ciclo, y que su carácter de imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente, por resultar altamente integradores y significativos. Como es de público conocimiento, tanto las circunstancias que los motivaron como estos fundamentos que justificaron la priorización siguen vigentes, por lo cual se hace razonable continuar con dicha estrategia curricular, que define un marco de orientación y apoyo fundamental a los procesos formativos provistos por los establecimientos educacionales, ante el escenario de una prolongación de la crisis derivada del COVID-19.
- 6) Que los antecedentes recogidos permiten concluir sobre necesidad, la valoración y adecuación de la estrategia priorización curricular como un instrumento que permiten garantizar la equidad educativa en contexto actual, y la orientación pertinente a los establecimientos y de los docentes del país, que debe ser uno de los principios orientadores de la política educativa.
- 7) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo considera importante destacar algunos aspectos relevantes de la implementación y la necesaria evaluación de sus consecuencias en la trayectoria formativa de los estudiantes, y transmitirlos al Ministerio de Educación para su revisión:
 - a. Aclarar y difundir cómo el Ministerio de Educación abordará las dificultades detectadas en el estudio presentado, en especial las referidas tecnológicas y de conectividad, y que permitan una mejor implementación y cobertura curricular de la priorización en el año 2022.
 - b. Advertir al Ministerio de Educación que, teniendo presente el efecto sobre los estudiantes, debe resguardarse la coherencia entre la priorización con las evaluaciones externas, tanto a nivel escolar como en el acceso a la educación superior. Asimismo, debe abrirse prontamente un diálogo sobre las expectativas y proponer medios concertados, institucionales y conocidos, para abordar la manera en que las instituciones de educación superior podrán recibir y cubrir posibles brechas en los estudiantes que culminaron su formación bajo el régimen de curriculum priorizado.
 - c. Destacar la importancia de la lecto escritura y la matemática en la formación temprana, así como la necesidad de fortalecer el apoyo socioemocional tanto para estudiantes como para profesores, en que el Ministerio también tiene un rol en la mejora del bienestar de las comunidades educativas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente y respaldar la propuesta del Ministerio de Educación de extender hasta el año 2022 la vigencia de la Priorización Curricular para los establecimientos educacionales del país, con las mismas características y alcances aplicados hasta esta fecha, y aprobada en los Acuerdos N°080/2020 y N°135/2020 del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación.
- Subsecretario de Educación.
- UCE.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2027925-83694f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>